

XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2007.

Representación de peligrosidad en los magistrados del fuero penal.

Capacete, Laura.

Cita:

Capacete, Laura (2007). *Representación de peligrosidad en los magistrados del fuero penal. XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-073/383>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e8Ps/moc>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

REPRESENTACIÓN DE PELIGROSIDAD EN LOS MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL

Capacete, Laura

Programa de Áreas de vacancia 065. Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo indaga las representaciones de “peligrosidad” con que operan los Jueces del Fuero Penal, y los criterios a partir de los cuales la determinan. A nivel metodológico se realizan encuestas cerradas y entrevistas abiertas, infiriéndose de las mismas, varias modalidades de representar el fenómeno. De la casuística surge que mayoritariamente utilizan dicha categoría, en algunos casos con un criterio ontológico -con fuerte influencia de la criminología positivista-, en otros asociándola a la modalidad con que se ha cometido el hecho delictivo.

Palabras clave

Representación social Peligrosidad

ABSTRACT

THE REPRESENTATIONS OF DANGEROUSNESS IN THE CRIMINAL COURT JUDGES

The present work is about the representations of “dangerousness” in the Criminal Court Judges, and the criteria to determine them. Closed surveys and open interviews are performed, at a psychological level, inferring several modalities of representing the phenomena. They mostly use said category, in some cases with an ontological criteria -with a strong influence of the positive criminology-, in other associating it to the modality used for the crime.

Key words

Social representation Dangerousness

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es indagar la representación de peligrosidad con que operan los magistrados del Fuero Penal[i]. A este fin, se plantea un recorrido bibliográfico en el cual se puntúan las principales teorías del derecho penal -rastreado la noción de peligrosidad al interior de las mismas-, así como del concepto de representación social. Luego se exponen los resultados parciales que surgen de la casuística[ii], para finalmente analizar los mismos encuadrándolos dentro de distintos modos de representar el fenómeno.

DESARROLLO

El recorrido bibliográfico da cuenta que la Escuela Clásica[iii] no aborda específicamente la noción de *peligrosidad*. Desde dicha escuela se entiende el delito como concepto jurídico, ligado a la violación del derecho y del pacto social. No se pone énfasis en el sujeto criminal, ni en los factores etiológicos que lo llevan a delinquir. Es decir, consideran el delito como un comportamiento surgido del libre albedrío y la voluntad del individuo, lo cual supone un sujeto responsable de sus acciones. Por ende, no contemplan patología alguna en quienes delinquen. En tanto no se interrogan sobre el sujeto del acto criminal, no incluyen en sus desarrollos la noción de peligrosidad. Dicha noción será propia de la criminología positivista, donde se buscan los factores etiológicos del delito, para esto se tipifican individuos peligrosos, individualizando “señales” antropológicas de la criminalidad. Intentan así constituirse como una nueva disciplina científica con un discurso autónomo. Al interior de la escuela que nos ocupa hay divergencias, en tanto hay quienes pusieron mayor énfasis en factores biológicos de naturaleza hereditaria-Lombroso(1902)[iv]-, y quienes incluyen factores ligados a la personalidad y al medio social[v]. Con un paradigma epistemológico de tipo etiológico, se excluyen del análisis factores históricos y políticos, y por ende se asumen los valores dominantes de la sociedad como naturales.

Foucault[vi] (1978) plantea que la criminología positivista no tuvo necesidad de darse una justificación teórica coherente, en tanto su función era dar sustento al sistema penal, que desde el siglo XVIII debía imponer castigos a alguien no por lo que había hecho, sino por lo que era. A su vez, la tipificación realizada a través del método experimental -estadística llevada a cabo en la cárcel o el manicomio judicial-, los llevaba a considerar la peligrosidad no solo como inherente a un sujeto, sino a determinados grupos sociales. Esta escuela tuvo un fuerte desarrollo en nuestro medio, siendo Ingenieros[vii] (1916) la figura más relevante. Este plantea una clasificación psicopatológica de los delincuentes en base a anomalías morales, intelectuales, volitivas o combinadas, para apreciar su reformabilidad o temibilidad. En esta línea Bunge, C.O[viii]. sitúa la peligrosidad, ya no en determinados sujetos, sino en colectivos. Dice así que el anarquismo no es una pasajera manía de espíritus perversos o atávicos, sino un peligro social, tanto inmediato como remoto. En el primer sentido porque amenaza la vida y seguridad de las personas de clase rica, y en el segundo porque su triunfo desorganizaría la sociedad y disminuiría la felicidad de los hombres.

En síntesis, la noción de peligrosidad ingresa vía la criminología positivista, y tendrá efectos tanto en el texto de nuestra legis-

lación, como en desarrollos del saber psiquiátrico donde se intenta construir una nosología clasificatoria y prospectiva para dicha categoría. Por otra parte, dicha noción, no solo designaría personas, sino grupos sociales, que alterarían el orden público, cuestión esta que posiblemente retorne en el actual debate sobre la "inseguridad".

Posteriores marcos conceptuales durante el siglo XX, tuvieron una posición crítica la anterior concepción, entre los que pueden citarse aquellos que contemplan un análisis macro-social como la teoría estructural funcionalista de Durkheim[ix] y Merton, o quienes ponen énfasis en la dimensión microsocial, como Sutherland[x] en la "teoría de los contactos diferenciales" - criminalidad de cuello blanco-, o Cohen[xi] en la "teoría de las subculturas criminales".

Desde otras posturas críticas se desplaza el foco de análisis hacia el sistema penal, entendiendo que este define y designa al criminal. Aquí la peligrosidad sería un estigma que el sistema penal adjudica a determinados sujetos, en quienes consolida dicha identidad.

En síntesis, los marcos teóricos previamente enunciados, o bien no utilizan la categoría de peligrosidad, o bien son fuertemente críticos a dicha noción.

En relación al concepto de *representación social*, los desarrollos iniciales de Moscovici[xii] (1961) lo ligaban al conocimiento cotidiano -lego- contraponiéndolo al conocimiento científico. Cuestión esta posteriormente cuestionada -entre otros por Perez, J[xiii]- en tanto ambos conocimientos están fuertemente articulados. Al decir de Bourdieu[xiv] aún las elecciones intelectuales más concientes, interiorizan la cultura objetiva de una sociedad, una época y una clase, dando lugar a lo que define como "inconsciente cultural". Se trata de categorías de pensamiento sustraídas al examen que fundamentan nuestra aprehensión del mundo y tratan de insinuarse como visión científica. A su vez, el autor ya citado considera que las creaciones intelectuales deben dar cuenta del campo ideológico correspondiente, reconstruyendo las lógicas tanto del campo intelectual como del de poder, ambos articulados entre sí. Por su parte Zizek[xv] (1994:7) define la ideología "como la matriz generativa que regula la relación entre lo visible y lo no visible, entre lo imaginable y lo no imaginable, así como los cambios producidos en esta relación". Más adelante plantea que en la ideología no importa tanto el contenido afirmado como tal, sino el modo en que ese contenido se relaciona con la posición subjetiva supuesta en el sujeto de la enunciación, y como el contenido es funcional a alguna relación de dominación social. A su vez las representaciones no son unívocas, cuestión que puede articularse con el concepto gramsciano de hegemonía, donde los consensos hegemónicos son cuestionados por hegemonías subalternas, en constante construcción.

Para el presente análisis definimos *representación social* como categorías de pensamiento formadas tanto por el conocimiento lego como por el científico, que interiorizan el inconsciente cultural de una época y una clase. Tienden a naturalizar el orden simbólico, ocultando la raigambre ideológica en que se sustentan. Desde dicho campo ideológico se visibilizan determinados aspectos para invisibilizar otros, recortes desde los cuales se infiere la posición subjetiva del sujeto de la enunciación, siendo esta funcional a una relación de dominación social.

Veremos ahora los resultados de la *casuística* relevada: mayoritariamente los magistrados consideran la existencia de sujetos peligrosos, y ligan ésta categoría tanto a lo que un *sujeto* es -criterio ontológico- generalmente asociándolo con un diagnóstico psiquiátrico, como a lo que un *sujeto hace*, es decir la definen según la modalidad delictiva - si se ha puesto en riesgo la vida de terceros-.

En lo manifiesto de sus enunciados muestran la no adscripción a la criminología positivistas, al menos en sus enunciados más duros, a saber: niegan tanto la existencia de delincuentes natos, como la tendencia congénita al delito, y la existencia de instinto criminal. Aclaran siempre que la justicia juzga actos tipificados

como delitos y no personas, sin embargo vía la categoría de peligrosidad utilizan una noción propia del positivismo. Tienden así a delegar en el saber psiquiátrico -saber disciplinario al que otorgan mucha importancia para tomar decisiones- la designación de sujetos peligrosos, lo cual incluye tomar medidas pre-delictuales, como la internación o tratamientos psiquiátricos. Asimismo en algunos casos dicha categoría es usada para designar colectivos.

Por último, las representaciones obtenidas no son unívocas, sino comparten al decir de Bourdieu, las tensiones que como líneas de fuerzas operan en el campo intelectual. La casuística permitió inferir distintas modalidades de representar el fenómeno, a saber:

Un grupo niega operar con la categoría de peligrosidad, en tanto la consideran propia de la criminología positivista, de la cual se muestran críticos. Su posición teórica toma elementos tantos del derecho clásico, como de la criminología crítica, cuestionando desde esta última posición el funcionamiento del sistema penal y carcelario.

Otro grupo -hegemónico- utiliza la categoría de peligrosidad, aunque al interior de dicho grupo pueden diferenciarse dos posiciones: a) por un lado quienes la ligan a lo que un sujeto es, visualizan al delincuente como un enfermo, con una tendencia antisocial. Utilizan también esta categoría para designar a colectivos sociales, en tanto por ejemplo asocian el incremento de la delincuencia a la inmigración de países limítrofes. b) por otro, quienes ligan esta categoría a lo que un sujeto *hace*, es decir a la modalidad del hecho delictivo, interrogando si se puso en riesgo la vida de personas.

CONCLUSIONES

Todos los magistrados enuncian en lo manifiesto su adhesión al Derecho Penal moderno estructurado sobre el principio de hecho, es decir juzgar actos tipificados como delitos y no personas. Sin embargo, al interrogar la categoría de peligrosidad, se infiere en algunos casos, un deslizamiento hacia una representación ontológica de quien delinque.

Se infiere de la casuística, disímiles respuestas, quienes operan con una representación de sujeto peligroso -afin a la criminología positivista-, lo ligan tanto a la enfermedad mental, como a determinados colectivos sociales. Dicho grupo tiende a invisibilizar la complejidad del fenómeno delictivo, y las condiciones socio-históricas que lo determinan. Interiorizan así representaciones hegemónicas acríticamente, lo cual deriva en naturalizar la figura del delincuente. Por el contrario, otro grupo no tiende a utilizar dicha categoría, y sí analiza la complejidad del fenómeno delictivo, presentando una posición crítica tanto a las teorías sustentadas en la "ideología de defensa social"[xvi], como al funcionamiento del sistema penal y carcelario.

BIBLIOGRAFÍA

- [i] Las encuestas administradas corresponden al proyecto de investigación "Representaciones sociales de los agentes judiciales", áreas de vacancia de SECyT, Directora: Dra. Marta Gerez Ambertín.
- [ii] Se analizan 15 casos, correspondientes a Jueces del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y Capital Federal, Argentina
- [iii] Sus principales exponentes son J. Bentham en Inglaterra, Anselm von Feuerbach en Alemania, C. Beccaria en Italia.
- [iv] LOMBROSO, C. (1902) El delito, sus causas y remedios, Ed. Victoriano Suarez, Madrid, 1902.
- [v] FERRI (1887) Sociología criminal, Centro Editorial Górgora, Madrid, 1908
- [vi] FOUCAULT, M.: Entrevista sobre la prisión, el libro y su método, en Microfísica del poder, Ed. La Piqueta, Madrid, 1978
- [vii] INGENIEROS, J. (1916) Criminología Ed. Elmer, Bs.As, 1957
- [viii] BUNGE, C.O. (1926) Estudios jurídicos, Ed. Espasa Calpe, Madrid, citado por R. Del Olmo en "Criminología Argentina, apuntes para su reconstrucción"

histórica”, Ed Depalma, Bs As. 1992.

[ix] DURKHEIM, E. (1895) Las reglas del método sociológico, Ed. Siglo XX, Bs.As., 1968

[x] SUTHERLAND, E.: El delito de cuello blanco, citado por Baratta en “Criminología crítica y crítica del derecho penal”, Ed. Siglo XXI, BsAs. 2002.

[xi] COHEN (1955) Delinquent boys: the culture of the gang, citado por Baratta en “Criminología crítica y crítica del derecho penal, Ed. Siglo XXI, Bs.As. 2004.

[xii] MOSCOVICÍ, S. (1961) El psicoanálisis, su imagen y su público, Ed. Anesa Huemul, BsAs., 1979

[xiii] PEREZ, J. (2004) Las representaciones sociales, en Psicología social, cultura y educación, Ed. Pearson, España, 2004.

[xiv] BOURDIEU (2003) Campo del poder, campo intelectual, Ed. Quadrata, Bs As., 2004.

[xv] ZIZEK, S. (1994) Ideología, un mapa de la cuestión. Ed Fondo de Cultura Económica, BsAs, 2003

[xvi] BARATTA (1982) plantea que la Escuela Clásica y la criminología positivista se encuadran dentro de la ideología de la defensa social, en tanto comparten su nudo teórico y político. En Criminología crítica y crítica al Derecho Penal, Ed. Siglo XXI, Bs.As, 2004.